



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO TREINTA POR EL QUE SE DESIGNA AL C. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS COMO TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6399 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1.- A través del oficio número JOGE/0045/2025, de fecha seis de febrero de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70, fracción XXXIV, 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentó ante esta Soberanía el oficio mediante el cual remite la terna para la designación de la Persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

2.- Con fecha seis de febrero de 2025, la Presidenta del Congreso del Estado, remitió a la Junta Política y de Gobierno, dicho oficio, así como los documentos de los tres profesionistas de la terna presentada por el Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

CONSIDERANDOS:

Aprobación	2025/02/06
Promulgación	2025/02/06
Publicación	2025/02/06
Vigencia	2025/02/06
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6399 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 44 y 50, fracción III, inciso f), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

2.- En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 70, fracción XXXIV, así como el artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, la Titular Ejecutivo Estatal presentó la terna de ciudadanos de entre quienes se designe al Fiscal General del Estado de Morelos, por parte de este Congreso, misma que se integra de la siguiente forma:

- I.- DÍAZ ROGEL LEONEL;
- II.- MALDONADO CEBALLOS EDGAR ANTONIO, y
- III.- BLUMENKRON ESCOBAR FERNANDO.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, la persona que ocupe el cargo de Fiscal General del Estado, debe reunir los requisitos señalados en el párrafo octavo del mismo ordenamiento. Dado que el propio mandato constitucional citado, establece la atribución del Ejecutivo Estatal para solicitar al Poder Legislativo la designación de un nuevo Fiscal, el Ejecutivo Estatal procedió a remitir la terna de profesionistas para la designación de la nueva persona titular de la Fiscalía General del Estado. En el caso concreto, los artículos citados aplicables señalan:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso. ... XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; así como al Fiscal General del Estado de Morelos, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado. ...

Artículo 79-B.- “ ...

- a) A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Gobernador del Estado contará con veinte días para enviar una terna al Congreso del Estado;
- b) El Congreso del Estado, con base a la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras



partes de los miembros de la legislatura;... Para ser Fiscal General del Estado se deberán reunir los siguientes requisitos

- I. Ser ciudadano morelense o ciudadano mexicano, en este último caso, con una residencia de tres años inmediatos anteriores en el Estado; en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con treinta y cinco años y no ser mayor de sesenta y cinco años, a la fecha de su designación;
- III. Poseer título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad de cinco años previos a la fecha de su designación;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- V. No haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso. Empero, si se tratare de ilícitos que lesionen seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la penalidad impuesta, y
- VI. No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos, empleos o comisiones públicos.

La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

El requisito de residencia a que se refiere la fracción I del presente artículo podrá ser dispensado en el caso de que quien ocupe el cargo de Fiscal General del Estado acredite fehacientemente el haber servido en alguna institución del Ministerio Público del País, durante al menos los cinco años previos a la designación. ...”

4.- En Sesión Extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 06 de febrero del presente año, la Junta Política y de Gobierno, dio cuenta de la Terna para la designación del Fiscal General del Estado remitida por el Ejecutivo del Estado e integrada por los CC. DÍAZ ROGEL LEONEL, MALDONADO CEBALLOS EDGAR ANTONIO y BLUMENKRON ESCOBAR FERNANDO. Asimismo, anexo a dicha terna, este órgano de gobierno da cuenta de que se agregan los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que para ser Fiscal General prevé el artículo 79 B de la Constitución Local siendo los siguientes:



2024 - 2030

- I. Curriculum vitae, con los documentos que acreditan su preparación académica y experiencia laboral en materia penal y en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- II. Constancia de no antecedentes penales vigente;
- III. Constancias de no inhabilitación en la función pública;
- IV. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos y que se cumple con todos los requisitos Constitucionales y legales para ser Fiscal General del Estado de Morelos;
- V. Copia simple del Título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y
- VI. Copia simple de acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.

5.- Analizando el documento donde se propone la terna de los profesionistas, así como la documentación adjunta, se desprende lo siguiente:

El C. Leonel Díaz Rogel es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Mexicana de Estudios Superiores, Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y Doctorado en Derecho titulado por el Centro de Investigación en Docencia y Humanidades. Inició su trayectoria laboral en el año 1992 como asesor jurídico de diversas instituciones públicas y privadas, entre ellas Ayuntamientos de los Municipios de Yautepec, Temoac, Yecapixtla, y Tlaltizapan; así mismo, fungió como asesor jurídico en diversas áreas especializadas en desaparición de personas, defensa de los derechos humanos de las víctimas y en la elaboración de iniciativas en materia de derecho constitucional y amparo.

El C. Edgar Antonio Maldonado Ceballos es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Maestría en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como Maestría en Administración Pública en la Universidad Anáhuac México Norte, con especialidad en Políticas y Gestión Pública en la Universidad Anáhuac México Norte. Inicio su carrera profesional en 2014, en instituciones públicas y despachos privados, entre las cuales destacan los siguientes cargos, Oficial Administrativo del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Octavo Circuito Judicial, Analista de Organización Productiva y



2024 - 2030

Capacitación en la Procuraduría Agraria de la Ciudad de México, Jefe de Departamento en el Patronato Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Lotería Nacional y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

El C. Fernando Blumenkron Escobar es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Maestría en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, y Maestría en Administración y Gestión Pública por la Universidad de Bretaña Occidental en Francia. Inició su carrera profesional en 1988 y ha ocupado diversos cargos en instituciones públicas y privadas, entre los cuales destacan los siguientes, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo y Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como diversos cargos en la Procuraduría General de Justicia de Morelos, Procuraduría General de la República, y en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Senado de la República, y como Director General del Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

6.- La designación del Fiscal General del Estado de Morelos, obedece al cumplimiento de las disposiciones constitucionales locales establecidas en el artículo 79 B, que señala que será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII, artículo 40 de la Constitución Política del Estado y previa terna que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos envíe.

Por lo que esta Junta Política y de Gobierno determina la procedencia del proceso materia del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, procede analizar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 79 B de la Constitución Local para ser Fiscal General del Estado de Morelos, conforme a la terna de profesionistas remitidos por el Gobernador del Estado:

El Licenciado Leonel Díaz Rogel se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, acredita tener 58 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la





2024 - 2030

fracción II del artículo 79 B; posee título y cédula profesional de licenciatura en derecho, y cumple con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que el Licenciado Leonel Díaz Rogel, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluido en el dictamen correspondiente para la votación que, por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

El Maestro Edgar Antonio Maldonado Ceballos es ciudadano mexicano, y morelense de nacimiento, y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 79 B, acredita tener 36 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 79 B; posee título y cédula profesional de licenciatura en derecho, y cumple con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anterior, es de concluirse que el Maestro Edgar Antonio Maldonado Ceballos, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluido en el dictamen correspondiente para la votación que, por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

El Doctor en Derecho Fernando Blumenkron, acredita tener 60 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 79 B; posee título y



2024 - 2030

cédula profesional de licenciatura en derecho, y cumple con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anterior, es de concluirse que el Doctor en Derecho Fernando Blumenkron Escobar, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluida en el dictamen correspondiente para la votación que por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

7.- En virtud de lo anterior y toda vez que con fecha 06 de febrero de 2025, la Junta Política y de Gobierno comparecieron las personas profesionistas integrantes de la terna conforme al orden de la terna remitida por el Ejecutivo del Estado el mismo día y una vez analizados los currículos y documentación comprobatoria de los profesionistas propuestos por el Ejecutivo del Estado, la Junta Política y de Gobierno concluye que los mismos reúnen con todos y cada uno de los requisitos para ser considerados a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, ya que cumplen los exigencias que se requieren para el cargo y poseen capacidad y experiencia profesional plenamente acreditada mediante la documentación que fue remitida por el Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 40, fracción XXVII y 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 44 y 50 fracción III, inciso f), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, así como, los artículos 36, fracción III, 72, 145 y demás relativos y aplicables al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, dictaminan en sentido positivo, para la designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por las razones expuestas en el presente...”



Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, a través del cual se remite la terna propuesta por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Licenciada Margarita González Saravia Calderón, a efecto de que el Pleno proceda a designar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. El resultado de la votación fue el siguiente: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por no haber artículos reservados. El resultado de la votación fue el siguiente: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

A continuación, la Presidencia informó a las Diputadas y Diputados que la designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para un periodo de 9 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta Constitucional por el voto aprobatorio mediante cédula de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, lo anterior con fundamento en los artículos 40 fracción XXVII y 79-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 y 50 fracción III, inciso f) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, y se llevará a cabo de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al personal administrativo que distribuya entre las Diputadas y Diputados las cédulas de votación y depositaran la cédula de votación que les fue entregada, en la urna colocada frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Presidenta solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación:



2024 - 2030

DÍAZ ROGEL LEONEL 0 VOTOS A FAVOR
MALDONADO CEBALLOS EDGAR ANTONIO 20 VOTOS A FAVOR
BLUMENKRON ESCOBAR FERNANDO 0 VOTOS A FAVOR
0 VOTO NULO

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, la presidencia declara que el C. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, es designado como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por lo que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta Constitucional, del C. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA POR EL QUE SE DESIGNA AL C. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS COMO TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en votación por cédula designa al C. Edgar Antonio Maldonado Ceballos Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, durará nueve años contados a partir de la fecha en que rinda protesta constitucional.



2024 - 2030

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Legislativa y en la página de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

TERCERA.- El presente Decreto entró en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del seis de febrero de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**